AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: TAMPACÁN, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
EGRESOS								
31/05/14	Ch 54	FISM - Ampliac red agua 144 ml y de drenaje Bo. Sta Martha Cab Mpal (nivel rezago muy bajo Coneval)	172,564			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Ampliación red agua 144 ml y de drenaje Bo. Sta Martha Cab Mpal (nivel rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de varias obras, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Ch 113, 130	FISM - Construcción de guardaganados - Localidad Chupaderos (nivel de rezago medio Coneval)	90,000			7	Como resultado de la revisión practicada, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Construcción de guardaganado en la localidad Chupaderos (nivel de rezago social medio según Coneval) dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 113 y 130, expedido a favor de Ducier Constructora, SA de CV; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: TAMPACÁN, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch 112, 131	FISM - Construcción de guardaganados - Localidad Los Sabinos (nivel de rezago bajo Coneval)	150,000			7	Como resultado de la revisión practicada, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Construcción de guardaganados - Localidad Los Sabinos (nivel de rezago social bajo según Coneval), dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 112 y 131, expedido a favor de Ducier Constructora, SA de CV; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Ch 2	FISM - Acción mantenimiento de puertas y ventanas oficinas de la Presidencia	13,514			7	Como resultado de la revisión practicada, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de la Acción mantenimiento de puertas y ventanas oficinas de la Presidencia, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 2, expedido a favor de Dionisio Guzmán Pérez; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: TAMPACÁN, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch 10	FISM - Acción pago de publicación en DOF	6,380			7	Como resultado de la revisión practicada se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de la Acción pago de publicación en DOF, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 10, expedido a favor de Ángeles Aviles Pedro; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Varios cheques de caja	FISM - Pago de Indeminzaciones por laudos laborales	5,715,468			7	Como resultado de la revisión practicada se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Indeminzaciones por laudos laborales, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado varios cheques de caja, por concepto de pago de laudos; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: La Síndico en funciones Jessica Sánchez Funes, presenta copia de denuncia formal de fecha 17 de febrero de 2015, en contra del Actuario adscrito a la Junta Especial No.1 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado Lic Eder Santander Medina como responsable de la omisión de los delitos de Ejercico indebido de las funciones públicas, por el hecho de haber notificado al Secretario del Ayuntanmiento, sin levantar constancia alguna de dicha actuación, a lo que sucedió el embargo de la cuenta de FISM, por lo que se promovió recurso de amparo indirecto, por ser inembargable. Resolución en proceso. ASE: No se desahoga.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: TAMPACÁN, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch 129	FISM - Red drenaje sanitario Col El Rosario, Cabecera municipal (nivel de rezago muy bajo Coneval)	543,675			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Red drenaje sanitario Col El Rosario, Cabecera municipal (nivel de rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de esta obra, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Ch 55, 86	FISM - Rehabilit sistema de agua en Loc El Refugio (nivel de rezago muy bajo Coneval)	546,916			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Rehabilitación sistema de agua en Loc El Refugio (nivel de rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de esta obra, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: TAMPACÁN, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch 7	FISM - Acción suministro de material Cab Municipal (nivel de rezago muy bajo Coneval)	31,320			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Acción suministro de material para varias localidades en Cab Municipal, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de este suministro, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Ch 3, 4, 5, 8, 48, 107, 108	FISM - Mantenimiento sistema de agua en Cab Municipal (nivel de rezago muy bajo Coneval)	233,057			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Mantenimiento sistema de agua en Cab Municipal (nivel de rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de este mantenimiento, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: TAMPACÁN, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch 02	FISM - Acción mantenimiento de puertas y ventanas en Cab Muncipal (nivel de rezago muy bajo Coneval)	13,514			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Acción mantenimiento de puertas y ventanas en Cab Muncipal (nivel de rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de mantenimiento, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Ch 20, 41, 57, 58, 60, 71	FISM - Red drenaje Bo. de la Cruz Cabecera Municipal (nivel de rezago muy bajo Coneval)	79,300			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Red drenaje Bo. de la Cruz Cabecera Municipal (nivel de rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de esta obra, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: TAMPACÁN, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch 671 al 682	FISM - Suministro material y renta de maquinaria, Cab Municipal (nivel de rezago muy bajo Coneval)	401,137			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Suministro material y renta de maquinaria Cab Municipal (nivel de rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de estas acciones, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Ch 56	FISM - Abastecimiento de agua en Cabecera Municipal (nivel de rezago muy bajo Coneval)	26,100			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Abastecimiento de agua en Cabecera Municipal (nivel de rezago social muy bajo según Coneval), dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Ch 51	FISM - Acción proyecto ejecutivo de pavimentación Cab Municipal (nivel de rezago muy bajo Coneval)	298,707			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Acción proyecto ejecutivo de pavimentación, Cabecera Municipal (nivel de rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de estas acciones, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: TAMPACÁN, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch 65, 66	FISM - Acción Relleno Sanitario en Cab Municipal (nivel de rezago muy bajo Coneval)	34,800			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Acción Relleno Sanitario en Cab Municipal (nivel de rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de esta acción, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Ch 132, 139	FISM - Acción suministro material construcción de cuartos Cab Mpal (nivel rezago muy bajo Coneval)	40,016			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Acción suministro material construcción de cuartos Cab Mpal (nivel rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de esta acción, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: TAMPACÁN, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch 118	FISM - Construcción subestación eléctrica en Lalasj Kemej Cab Municipal	90,013			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Construcción subestación eléctrica en Lalasj Kemej Cab Municipal, (nivel de rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de varias obras, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Ch 30	FISM - Cosntrucción muros de block Bo de la Cruz Cab Municipal (nivel rezago muy bajo Coneval)	445,556			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Construcción muros de block Bo de la Cruz Cab Municipal (nivel rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de esta obra, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: TAMPACÁN, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch 41	FISM - Ampliac red drenaje Cabecera Municipal (nivel de rezago muy bajo Coneval)	558,412			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Ampliación red drenaje Cabecera Municipal (nivel de rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de esta obra, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Ch 28, 155	FISM - Construcción de techos de lámina varias localidades (no las indican) Cab Municipal	603,400			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Construcción de techos de lámina varias localidades (no las indican) Cab Municipal,se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de esta obra, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: TAMPACÁN, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch 66	FISM - Rehab sistema agua depósito, carcámo y bombeo, Cab Municipal (nivel rezago muy bajo Coneval)	685,500			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Rehabilitación sistema agua depósito, carcámo y bombeo, Cab Municipal (nivel rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de esta obra, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Ch 69	FISM - Reparación tubería drenaje en la Playita, Cabecera Municipal (nivel rezago muy bajo Coneval)	116,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Reparación tubería drenaje en la Playita, Cabecera Municipal (nivel rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de esta obra, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: TAMPACÁN, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch 57	FISM - Rehabilitación sistema agua Loc El Refugio (nivel de rezago muy bajo Coneval)	67,400			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Rehabilitación sistema agua Loc El Refugio (nivel de rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de esta obra, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Ch 32	FISM - Acción suministro material Cab Municipal (nivel de rezago muy bajo Coneval)	67,400			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Acción suministro material varias localidades, Cab Municipal (nivel de rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de esta acción, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: TAMPACÁN, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch 52	FISM - Acción mantenimiento sistema agua en Cab Municipal (nivel rezago muy bajo Coneval)	35,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Acción mantenimiento sistema agua en Cab Municipal (nivel rezago social muy bajo según Coneval), se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de esta acción, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del FISM publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, lineamiento 2.3 inciso b, fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	CH 45	FAFM - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades		20,000		1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de FAFM - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 45, expedido a favor de Proveedor Letras e Impresiones de San Luis, SA de CV por concepto de difusión de actividades del Ayuntamiento; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
		TOTAL POR DESAHOGAR	11,065,149	20,000	0			

RESUMEN:	BALANCE	INGRESOS	EGRESOS
1	-	-	20,000
7	-	-	11,065,149
TOTAL	0	0	11,085,149
		11,085,149	

DESCRIPCIÓN DE CLAVES Y SU FUNDAMENTACIÓN

EGRESOS

1 - Sin comprobantes - Artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

7 - Erogaciones improcedentes - Artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: TAMPACÁN, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			

SIGLAS:

ASE	Auditoría Superior del Estado
CFE	Código Fiscal del Estado
CFF	Código Fiscal de la Federación
CPE	Constitución Política del Estado
LAATEM	Ley para la Administración de las Aportaciones transferidas al Estado y Municipios de San Luís Potosí
LAE	Ley de Adquisiciones del Estado
LAESLP	Ley del Agua del Estado de San Luis Potosí
LAS	Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LPCyGPM	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MAYO 27, 2015
A T E N T A M E N T E

C.P.C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ LOREDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

C.P.C. Juan del Socorro Herrera López
SUPERVISOR

C.P. Norma Neli Martínez Ortega
AUDITOR

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

c.c.p. Expediente
JZZ/CHG/JML/ITR/JHL/NMO